

ISPA NAVARRA 2026 (RETRIBUCIONES 2025)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

FN6-5 MODELO DE POLICÍA LOCAL

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida**. Para **cumplimentar ISPA 2026** (retribuciones 2025), **deberá optarse por el año 2026**. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa_2026/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf

En este modelo de cuestionario se consignarán la denominación del puesto desempeñado. Incluir exclusivamente los puestos que corresponden a funcionarios de cuerpos de policía local contemplados en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

No incluir los puestos de auxiliar de policía, alguaciles (sin funciones de policía), guardas, vigilantes etc, estos puestos deben incluirse en el modelo FN1-5. Campo de cumplimentación obligatoria.

Las retribuciones a consignar en ISPA Navarra 2026, serán las asignadas a los puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2025, es decir, deben reflejarse no las pagadas a lo largo de 2025, sino las vigentes a 31 de diciembre, con los incrementos adicionales autorizados y debidamente anualizadas, en general, las vigentes el año anterior con el incremento del 0,5% de julio y la subida del 2,5% que aprobó el Gobierno en diciembre con efectos retroactivos.

A.- En una línea se pueden agrupar varios puestos, consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual, no el coste global de todos los efectivos de la línea**.

B.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas.

C.- Consignar las retribuciones **asignadas al puesto**, sin descuentos por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

D.- En la hoja de puestos se consignarán exclusivamente las **retribuciones vinculadas al puesto de trabajo**, sueldo de nivel, complemento específico, complemento de jefatura, complemento de puesto de trabajo, completo de especial disponibilidad (en Otras retribuciones), y los componentes de dichos conceptos

en las pagas extraordinarias, así como cualquier otro concepto retributivo que pueda percibirse de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo.

No se considerarán los complementos **de naturaleza personal** como los vinculados a la antigüedad, el grado personal, complementos por desempeño anterior de puestos de alto cargo, complementos personales transitorios u otros conceptos similares.

E.- En el "*Complemento específico*" se incluirá la cuantía anual y las cantidades percibidas como pagas extraordinarias.

F.- **Efectivos**. Deberá consignarse el número de funcionarios que ocupan puesto de trabajo o, si no fuera posible, de vacantes, de cada puesto de trabajo **a 31 de diciembre del año anterior**.

G.- **No** se incluirán en este modelo al **personal eventual**

H.- Puestos con **jornada reducida**. La aplicación no admite la posibilidad de consignar retribuciones inferiores a las que corresponden a la jornada completa de trabajo. En aquellos casos excepcionales en que existan puestos cuya jornada sea, por razones estructurales, inferior a la ordinaria, deberán, en todo caso, **consignarse las retribuciones individuales del puesto que corresponden a la jornada completa de trabajo**, sin minoración, figurando como número de efectivos el equivalente en jornadas anuales completas de la suma de las jornadas reducidas realizadas por los efectivos del puesto. EJEMPLO: diez puestos a media jornada computarían como cinco, pero las retribuciones individuales a consignar serían las correspondientes a jornada completa.

I.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de *Observaciones* se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

J.- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

K.- Este modelo cuenta con determinadas **reglas de imputación automática**, así al consignar el nivel automáticamente se autorrellenan las cantidades correspondientes al sueldo anual y las pagas extraordinarias.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.